

RESOLUCIÓN CS N° 583 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 12 de diciembre de 2025

Expediente Electrónico N° 438/25-ING-UNSA.

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la nota del Ing. Daniel PESTAÑA, mediante la cual solicita Excepción al Régimen de Incompatibilidad (Res. CS N° 420/99 art. 2º inc. a.), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 la Dirección General de Personal informa, que: *"tras el análisis de la distribución horaria declarada se observa que no existe tiempo suficiente de traslado entre las actividades desempeñadas en San Antonio de los Cobres, Salta Capital y Campo Quijano, lo que constituye una incompatibilidad en los términos del artículo 2º. Inc. a) de la Resolución CS N° 420/99, que establece como condición indispensable:*

- a) Que no haya superposición horaria y que entre el término de una tarea y el comienzo de otra exista tiempo suficiente para permitir el traslado entre los lugares donde se desarrollen dichas tareas".

Que el Ing. Pestaña, con fecha 8 de octubre de 2025, presenta nota aclaratoria en la que informa que el desarrollo de sus actividades no crea superposición horaria y que existe entre ellas el tiempo suficiente que le permite el traslado entre una y otra, de la cual se desprende lo siguiente:

- De lunes a jueves realiza tareas como Docente de la Tecnicatura Universitaria Electromecánica Industrial dictada en San Antonio de los Cobres (S.A.C) de la Facultad de Ingeniería de manera **VIRTUAL** (preparación de clases, corrección de exámenes, preparación de material didáctico, etc.), los días viernes realiza tareas de dictado de clases de manera **PRESENCIAL** en San Antonio de los Cobres (margen de viaje de 3 horas de duración).
- margen de 1 hora en el **TRASLADO** desde UNSA a Campo Quijano.

Que la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería solicita se autorice dicha excepción al artículo 2º, inciso a) de la Resolución CS N° 420/99, aclarando que:

"....la modalidad de las actividades académicas desarrolladas de lunes a jueves, que son de carácter virtual.

*En cuanto a las clases que el Ing. Daniel Pestaña imparte los días viernes en la Tecnicatura Industrial Electromecánica de la Extensión Áulica San Antonio de los Cobres, estas mantienen la **modalidad presencial de acuerdo con la organización del traslado docente y la disponibilidad de espacio físico**, por lo que no se configura incumplimiento de la norma en este caso particular".*

Que se comparte con el pedido de la Sra. Decana dejando aclarado que la modalidad de las actividades académicas desarrolladas en San Antonio de los Cobres, son de carácter virtual, por ende, no implica traslado presencial y no se configura incumplimiento de la norma.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho N° 113/2025-CS-IYR-UNSA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 15º Sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2025)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Exceptuar del Régimen de incompatibilidad (Res. CS N° 420/99 art. 2º inc. a.) al **Ing. Daniel PESTAÑA**, en un todo de acuerdo con lo expresado por la Sra. Decana de la

Expte. Electrónico N° 438/25-ING-UNSA

1/2

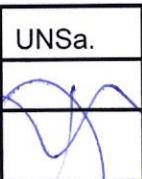


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a: Ing. Daniel PESTAÑA, Facultad de ingeniería y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la Dirección General Administrativa Económica de la referida Unidad Académica.

RSR



A large blue ink signature is written over the stamp area.

A blue ink signature of a person's name.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

A blue ink signature of another person's name.

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA